

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura

Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00099.00

Veintinueve (29) de enero de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que por error en el numeral 3 del auto de fecha 02 de octubre de 2023, notificado a través de estado NO. 118 del 04 de octubre de 2023, se coloco como fecha para realizar la audiencia en letras el nueve y en numero (06) de febrero de 2024. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00099.00

Valledupar, treinta (30) de enero de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: OCTAVIO GUTIERREZ ROVIRA
Demandado: COMFACESAR
Decisión: DA POR NO CONTESTADA Y FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00099.00

AUTO

En atención al informe secretarial, se corrige el numeral 3 del auto de referencia, el cual quedará:

1. Visto que LA CAJA DE COMPENSACIÓN “COMFACESAR”, guardó silencio respecto a la demanda, este despacho da por no contestada la demanda.
2. Se ordena requerir a COMFACESAR a fin que designe apoderado que lo represente en esta Litis, por secretaria oficiese.
3. Se fija el día nueve (09) de febrero de 2024, a las 09:30 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 008
31 DE ENERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, 29 de Enero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

. R E P U B L I C A D E C O L O M B I A



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, 30 de enero de 2024.

RADICADO:20001310500220230038200

REF: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A..

DEMANDADO: INVERSIONES GASTRONOMICAS OC. S.A.S. NIT 901

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de mandamiento de pago y
medidas cautelares.

C O N S I D E R A C I O N E S :

LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.., solicitó librar mandamiento de pago, contra **INEVERSIONES OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$8.643.312.00)** por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por el demandado, y **DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.207.300.00)** concepto de intereses moratorios causados, para un total de : **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$10.850.612.00)**, y las costas del proceso.

El numeral 5° del Art. 2° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Decreto-Ley 2158 de 1948, Modificado por la Ley 712 de 2001, establecen que, la Jurisdicción Ordinaria Laboral, conocerá de la ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad social integral que no corresponda a otra autoridad; a su vez el Art. 12 del C.P.T., dice que los jueces municipales de pequeñas causas, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que, la cuantía sobre la cual se solicita librar mandamiento de pago en el presente caso, no supera los 20 S.M.L.M.V., la competencia para ejecutar el valor de los aportes e intereses cobrados, la tiene el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar; en consecuencia, se ordenará remitirle el expediente de manera inmediata, habida cuenta que, contra el presente auto, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 139 del C.G.P.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Falta de Competencia por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar.

TERCERO: Por Secretaría, procédase en ese sentido, haciendo las anotaciones de rigor.

CUARTO: Reconózcase Personería al Dr. JHONATAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA, abogado titulada, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.937.284 de Quindío y portador de la T.P. No 301.358 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos, asuntos y efectos en que le fue conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROSALES CADAVID

Juez

ESTADO N 008
31 DE ENERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00411.00

Veintiseis (26) de enero de 2024

INFORME SECRETARIAL: La demanda fue recibida por reparto, una vez revisada se observa que cumple con los requisitos de ley. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00411.00

Valledupar, veintinueve (29) de enero de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: LISBETH CAROLINA USTARIX OSPINO

Demandado: NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS SAS

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00411.00

A U T O :

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS, representada legalmente por NEREYDA OLIVEROS RODRIGUEZ o quien haga sus veces, con domicilio principal en este municipio, notifíquesele y corrasele traslado de la misma por el término de 10 días para dar contestación. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En relación con la notificación a la demandada, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica para notificaciones judiciales señalada en el certificado de existencia y representación legal, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020), sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Tengase como apoderado del demandante a los doctores LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO y ARMANDO RAFAEL VERGARA VELLOJIN, conforme documentos anexos a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00411.00

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 008
31 DE ENERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00014.00

Veintiseis (26) de enero de 2024

SECRETARIA: La demanda fue recibida por reparto, una vez revisada se observa que cumple con los requisitos de ley. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00014.00

Valledupar, veintinueve (29) de enero de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: YESICA PAOLA AGUILAR RIVERA

Demandado: NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS SAS

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00014.00

A U T O :

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS, representada legalmente por NEREYDA OLIVEROS RODRIGUEZ o quien haga sus veces, con domicilio principal en este municipio, notifíquesele y corrasele traslado de la misma por el término de 10 días para dar contestación. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En relación con la notificación a la demandada, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica para notificaciones judiciales señalada en el certificado de existencia y representación legal, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020), sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Tengase como apoderado de la demandante al doctor ARMANDO RAFAEL VERGARA VELLOJIN, conforme documentos anexos a la demanda.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00014.00
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 008
31 DE ENERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2024.00015.00

Veintinueve (29) de enero de 2024

SECRETARIA: La demanda fue recibida por reparto, una vez revisada se observa que cumple con los requisitos de ley. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2024.00015.00

Valledupar, treinta (30) de enero de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: VALENTINA LOPEZ SAURITH

Demandado: NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS SAS

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00015.00

A U T O :

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS, representada legalmente por NEREYDA OLIVEROS RODRIGUEZ o quien haga sus veces, con domicilio principal en este municipio, notifíquesele y corrasele traslado de la misma por el término de 10 días para dar contestación. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En relación con la notificación a la demandada, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica para notificaciones judiciales señalada en el certificado de existencia y representación legal, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020), sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2024.00015.00

3. Tengase como apoderado de la demandante al doctor ARMANDO RAFAEL VERGARA VELLOJIN, conforme documentos anexos a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 008
31 DE ENERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00016.00

Veintinueve (29) de enero de 2024

SECRETARIA: La demanda fue recibida por reparto, una vez revisada se observa que cumple con los requisitos de ley. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2024.00016.00

Valledupar, treinta (30) de enero de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: PEDRO MANUEL LARA

Demandado: HUBERTO USTARIZ GOMEZ

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00016.00

A U T O :

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra HUBERTO USTARIZ GOMEZ, en calidad de propietario de la finca Puerto Rico, con domicilio principal en Valledupar, notifíquesele y corrásese traslado de la misma por el término de 10 días para dar contestación. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En relación con la notificación al demandado, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica para notificaciones judiciales señalada en el certificado de existencia y representación legal, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020), sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00016.00

3. Tengase como apoderado del demandante al doctor PEDRO ANTONIO MIRANDA FONTANILLA, conforme documentos anexos a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 008
31 DE ENERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO